



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 303 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV

Managua, Jueves 23 de Abril de 2020

No. 72

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....3666

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....3666

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación.....3668

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva N° 03-2020.....3668

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Selectiva No. 07-2020.....3669

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio;
Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....3670

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. BCIE-LP-009-2020.....3671
Contratación Simplificada No. 009-2020.....3671

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....3671

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020.....3672

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones Administrativas.....3674

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Licitación Selectiva N° 001-20203678

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatorias.....3678
Certificación.....3679

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....3684

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3685

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1196 – M. 41150627 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública No. 012-2020
“REHABILITACION Y REPARACION DE CENTROS
ESCOLARES EN TRES DEPARTAMENTOS DEL
PAÍS”**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Rehabilitación y Reparación de Centros Escolares en Tres Departamentos del País”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 23 de abril del 2020. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 28 de mayo del 2020

HORA: De 08:00 a 10:00 AM.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1195 – M. 41150744 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Pública No. 025 - 2020
“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE CENTRO ESCOLAR PEDRO ALBINO
LARGAESPADA EN SAN LORENZO”
LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el “Mejoramiento y Equipamiento de Centro Escolar Pedro Albino Largaespada en San Lorenzo”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 23 de Abril del 2020.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de MAYO del 2020

HORA: De 08:00 a 09:00 A.M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 1193 – M. 40683679 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Licitación Selectiva No. 026-2020
“Adquisición de Diccionarios de Lenguaje de Señas**

**Nicaragüenses”
LLAMADO A LA LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Diccionarios de Lenguaje de Señas Nicaragüenses”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 23 de abril del 2020.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 05 de mayo del 2020

HORA: De 08:00 AM a 11:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM

Atentamente, (f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación Ministerio de Educación.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 1186

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0024 se encuentra la Resolución No. 002-2020 PJ JI MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 002-2020 PJ JI MEFCCA, Jinotega treinta de Marzo del año dos mil veinte, las uno de la tarde, en fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL “JUNTOS HACIA EL FUTURO”, R.L. (COOMTVIAL, R.L) con domicilio social en el Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las once de la mañana del día veintitrés de Enero del año dos mil veinte. Se inicia con diez (10) asociados, diez (10) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,500 (dos mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y MANTENIMIENTO VIAL “JUNTOS HACIA EL FUTURO”, R.L. (COOMTVIAL, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Jose Angel Padilla Rizo; Vicepresidente (a): Melvin Andres Granadeño Rodriguez; Secretario (a): Francisco Martin Chavarria Estrada; Tesorero (a): Elvis Aaron Pastrana Raudes; Vocal: Alejandro Martin

Ortiz Rodríguez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y uno días del mes de Marzo del año dos mil veinte. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 1187

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Jinotega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0023** se encuentra la **Resolución No. 001-2020 PJ JI MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2020 PJ JI MEFCCA**, Jinotega veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, las diez de la mañana, en fecha dieciséis de Enero del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL CARLOS FRANCISCO HERRERA PINEDA, R.L. (COOPAMULCARHE, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las dos de la tarde del día diez de Octubre del año dos mil diecinueve. Se inicia con veintiocho (28) asociados, veintiocho (28) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$47,600 (cuarenta y siete mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$11,900 (once mil novecientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL CARLOS FRANCISCO HERRERA PINEDA, R.L. (COOPAMULCARHE, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Pedro Jose Picado Herrera**; Vicepresidente (a): **Fredy Alexander Herrera Mendez**; Secretario (a): **Alberto Enrique Picado Herrera**; Tesorero (a): **Andres Filiberto Blandon Aviles**; Vocal: **Franklin Ernesto Gonzalez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a José Ramón Berrios, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veinte. **(f) José Ramón Berrios, Delegado Departamental.**

Reg. 1188

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reformas

de Estatutos que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el **folio 005** la Resolución N°. 001-2020 REF LM MEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución 001-2020 REF LM MEFCCA** Delegación Territorial de LAS MINAS, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. LAS MINAS veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, a las dos de la tarde. En fecha veintitrés de Marzo del año dos mil veinte, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO EXTRACCIONES ESENCIALES SIUNA, R.L. (COOPESIUNA, R.L.)** Resolución de Personalidad Jurídica N° 145-99. Con domicilio social en el municipio de Siuna, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Consta acta n° 44 del folio 140 AL 152, de Asamblea Ordinaria, del tres de Marzo del año dos mil veinte en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de La Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIO EXTRACCIONES ESENCIALES SIUNA, R.L. (COOPESIUNA, R.L.)** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DE SIUNA R.L. (COPESIUNA R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil veinte. **(f) Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial.**

Reg. 1189

Que en el **Tomo I del Libro de Inscripción de Resoluciones de Disolución, Liquidación y Cancelación de Personalidad Jurídica** que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0038** se encuentra la **Resolución No. 0001-2020 CPJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 0001-2020 CPJ MEFCCA**, Managua, quince de Abril del año dos mil veinte, las ocho de la mañana; en fecha veinte de Julio del año dos mil diecisiete, la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo a través de su Dirección de Legalización y Registro, emitió Resolución Administrativa Número 003-2017 DS-MEFCCA aprobando la Disolución y Liquidación de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCIÓN CATALINO FLORES R.L.** con domicilio social en el Municipio de Tipitapa, departamento de Managua, la que se encuentra debidamente inscrita bajo la **Resolución de**

Personalidad Jurídica No.34-90, Tomo III, Folio 05, del Libro de Inscripciones de Personalidad Jurídica que llevó esta Dirección en el año de mil novecientos noventa. Está Dirección habiendo constatado el cumplimiento del Procedimiento de Disolución y Liquidación que establece la Ley 499 "Ley General de Cooperativas" en sus artículos 84, 85, 87 y 88, y en su Reglamento, Decreto 91-2007 artículos 85, 86 y 87; y en uso de las facultades que la Ley 906, Ley de Reformas y Adiciones de la ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo le confiere: **Resuelve:** Cancélese el Registro de la **Resolución de Personalidad Jurídica No.34-90, Tomo III, Folio 05** de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCIÓN CATALINO FLORES R.L.** Certifíquese la cancelación de la Personalidad Jurídica y publíquese la Certificación que se libre en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Abril del año dos mil veinte. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 1099 – M. 40227147 – Valor C\$ 95.00

Certificación.

*El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **653** Página **254** Tomo **VIII** del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil veinte, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el SINDICATO DE TRABAJADORES MULTISERVICIOS DE BATAHOLA "JUAN RAMÓN RAMOS" "EL INDIÓ" (SITRABHREI): Otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha de su Inscripción el dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veinte, que corresponde a la de su Inscripción de Acta Constitutiva: Compuesta de cuatro (04) folios y diez (10) Numerales, y de sus Estatutos: Compuestos de diez (10) folios y treinta y dos (32) Artículos. Todo conforme el Arto. 210 del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 del reglamento de Asociaciones Sindicales; a) Por la Calidad de sus Integrantes: Oficios Varios; b) Ambito Territorial: Particular; Total de Trabajadores Organizados: veintitrés (23); d) Asesorados por: Confederación Sindical de Trabajadores –José Benito Escobar (CST-JBE).- **Certifíquese.-*****

*Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, a los dieciséis (16) de Marzo del año dos mil veinte.- (f) **Lic. Engels Enrique Uriarte Silva, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.-***

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 1208 – M. 41243191 – Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Selectiva N° 03-2020

"Contratación de Póliza Todo Riesgo Incendio para los Equipos del Proyecto NIC/026"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 14-2020 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "**Contratación de Póliza Todo Riesgo Incendio para los Equipos del Proyecto NIC/026**".

2) Los servicios antes descritos serán financiados con fondos propios de la Institución y comprende las inversiones del Proyecto NIC/026 en los siguientes Centros Tecnológicos:

1. INATEC Central Managua, frente al portón principal del Hospital Bertha Calderón.
2. Centro Tecnológico de Jalapa.
3. Centro Tecnológico Olof Palme en Estelí, Kilómetro 136, Estelí.
4. Centro Tecnológico Carlos Manuel Vanegas Olivas, Chinandega.
5. Centro Tecnológico Arlen Siu, El Sauce, León.
6. Centro Tecnológico German Pomares, Juigalpa, Chontales
7. Centro Tecnológico de El Rama, kilómetro 280, Comunidad El Recreo.
8. Centro Tecnológico Bernardino Díaz Ochoa, Siuna, Puerto Cabezas, RAAN.
9. Centro Tecnológico José Dolores Estrada, Nandaime, Granada.
10. Centro Tecnológico Cmdte Hugo Chávez Frías, costado sur de la Ajax Delgado Managua.
11. Centro Tecnológico de Villanueva, Chinandega.
12. Centro Tecnológico Teodoro Kint, El viejo, Chinandega.
13. Centro Tecnológico Simón Bolívar, frente a Café Soluble, Managua.
14. Centro Tecnológico Ernest Thalmann, Jinotepe, Carazo
15. Centro Tecnológico Héroes y mártires de Puerto Cabezas.
16. Centro Tecnológico de Bluefields.
17. Centro Tecnológico Juan de Dios Muñoz, León.
18. Centro Tecnológico Manuel Olivares, Managua.
19. Centro Tecnológico Ricardo Morales Avilés, Diriamba, Carazo.
20. Centro Tecnológico Francisco Rivera "El Zorro", Estelí.
21. Centro Tecnológico Benedicto Herrera, Matagalpa.
22. Centro Tecnológico Josefa Toledo de Aguerrí, Matagalpa.

23. Centro Tecnológico Che Guevara, Somoto, Madriz.
24. Centro Tecnológico Rolando Rodríguez González, Chichigalpa, Chinandega.
25. Centro Tecnológico de Hotelería y Turismo, contiguo al Instituto Manuel Olivares, Managua.
26. Centro Tecnológico de Idiomas, Km. 7 de Carretera Sur, Managua.
27. Escuela Hotel Casa Luxemburgo, Pochomil, Managua.
28. Centro Tecnológico Pepe Escudero, León.
29. Centro Tecnológico Gaspar García Laviana, Rivas.
30. Centro Tecnológico de Granada, antigua estación de Granada, Granada.

3) Los servicios objeto de esta contratación serán administrados a través de la División Administrativa y su plazo de vigencia será del 24 de junio 2020 al 23 de junio 2021.

4) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011).

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días **21 al 29 de abril 2020**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **CS 200.00 (Doscientos Córdoba Netos)** en caja del área de Tesorería del INATEC, frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC es **hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta**.

7) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **23 de abril 2020** a las 08:00 am a las 04:00 pm, dándose respuesta el **27 de abril 2020**, en el mismo horario.

8) Las Normas y Procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicada en el Módulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **02:30 pm, del día 30 de abril 2020**.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de **1%** por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 11 LCASP).

13) Las ofertas serán abiertas a las **03:00 pm, del día 30 de abril 2020**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni, fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

(f) **Anabela Olivás Cruz, Directora de Adquisiciones INATEC.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 1206 – M. 41151100 – Valor CS 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No.07-2020 "Equipos de Laboratorio Y Científicos para uso agrícola"

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 23 de abril del 2020, en el portal único de contratación, el llamado a **Licitación Selectiva No.07-2020 "Equipos de Laboratorio Y Científicos para uso agrícola"**.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **CS100.00**

(Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Helen García Mendoza, Responsable Unidad de Adquisiciones.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M1740 – M. 41012056 – Valor C\$ 435.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Otis Mcallister, Inc., del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

La Sirena nos Encanta

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: La Sirena y diseño, Registro No. 2018123359, para proteger productos de la clase 29: Mariscos en conserva.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000588. Managua, veinticinco de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1732 – M. 1184571016 – Valor C\$ 95.00

SUSANA ALICIA SOTELO DE CISNEROS, Apoderado (a) de MSN LABORATORIES PVT. LTD., del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSAMIDE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente agentes antiepilépticos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004000. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1733 – M. 1184571016 – Valor C\$ 95.00

SUSANA ALICIA SOTELO DE CISNEROS, Apoderado (a) de MSN LABORATORIES PVT. LTD., del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LONGRIDE

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente agentes urológicos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil

diecinueve. Expediente. N° 2019-004001. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1734 – M. 1184571016 – Valor C\$ 95.00

SUSANA ALICIA SOTELO DE CISNEROS, Apoderado (a) de MSN LABORATORIES PVT. LTD. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIRATO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente agentes antineoplásicos e inmunomodulantes.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004003. Managua, treinta de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1735 – M. 1184571016 – Valor C\$ 95.00

SUSANA ALICIA SOTELO DE CISNEROS, Apoderada de MSN LABORATORIES PVT. LTD. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TYKONIB

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente agentes antineoplásicos.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-004002. Managua, treinta de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1736 – M. 1184571016 – Valor C\$ 95.00

SUSANA ALICIA SOTELO DE CISNEROS, Apoderada de MSN LABORATORIES PVT. LTD. del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERASIRO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos específicamente agentes quelante de hierro.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003998. Managua, treinta de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1737 – M. 1184571016 – Valor C\$ 95.00

SUSANA ALICIA SOTELO DE CISNEROS, Apoderado (a) de MSN LABORATORIES PVT. LTD., del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPNONE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos específicamente Agentes Antagonistas de Aldosterona.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil

diecinueve. Expediente. N° 2019-003999. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1738 – M. 1184571016 – Valor C\$ 95.00

SUSANA ALICIA SOTELO DE CISNEROS, Apoderado (a) de MSN LABORATORIES PVT. LTD., del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIGOMS

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos específicamente Agentes Inmunomodulador.

Presentada: dieciocho de diciembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003997. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M1739 – M. 41012233 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado de ABRIL ET NATURE S.L del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABRIL ET NATURE

Para proteger:

Clase: 3

Artículos de tocador, Cosméticos y productos cosméticos; Preparaciones para la limpieza y el cuidado del cuerpo, maquillaje, productos de maquillaje, jabones y geles, preparaciones para el aseo y cuidado del cabello, preparaciones y tratamientos para el cabello.

Presentada: dieciséis de enero, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-000102. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 1203 – M. 93270962 – Valor C\$ 95.00

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH

AVISO DE CONTRATACIÓN

Licitación Pública No. BCIE-LP-009-2020

“Adquisición de Equipos Técnicos para dotación del Taller de Electromecánica CRAI León”

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día **jueves 23 de abril de 2020**

(f) **Ing. Claudia Vanessa Puerto Zúñiga**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL.

Reg. 1202 – M. 41238982 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) conforme a lo indicado en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y a lo establecido en el numeral 4) del Arto. 58 de la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para participar :

Contratación Simplificada No. 009 - 2020 “Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Caja Fija de el Mayoreo, Sucursal la Sabana”.

La que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, así como, el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, Jueves 23 de Abril del 2020. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de la División de Adquisiciones e Importaciones. ENACAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 1207 – M. 41241135 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, se proceda a publicar el día 23 de abril del 2020 Resolución de Presidencia CSJ, descrita a continuación:

Contratación Administrativa	Denominadas	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 2020-002001-000005	Construcción Segunda Etapa del Complejo Judicial de Bluefields.	No. 024/2020. 02/04/2020.	Adjudicación de la Contratación: CONSTRUCTORA KIPLA, S.A.
Licitación Pública No. 2020-002001-000008	Servicio de Internet y Transmisión de Datos.	No. 025/2020. 02/04/2020.	Adjudicación de la Contratación: EMPRESA NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (ENITEL)

Licitación Selectiva No. 2020-002001-000040	Adquisición de Computadoras para Diferentes Sedes Judiciales a Nivel Nacional.	No. 026/2020 15/04/2020.	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 2020-002001-000043	Adquisiciones de Aires Acondicionados.	No. 027/2020 17/04/2020.	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 2020-002001-000044	Rehabilitación de Casa de Justicia de la Cruz de Río Grande.	No. 028/2020 17/04/2020.	Inicio de la Contratación.

Managua/ Nicaragua, 20 de abril del 2020. (F) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1212 – M. 1186960573– Valor C\$ 380.00

**Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020
De fecha 31 de marzo 2020**

**NORMA PARA EL TRASPASO VOLUNTARIO DE
FINANCIERA A MICROFINANCIERA**

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 4, de la Ley No. 316, "*Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras*" (Ley de la Superintendencia), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 196, del 14 de octubre de 1999, y sus reformas, contenida en la Ley No. 974, "*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones, corresponde a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras autorizar, supervisar, vigilar y fiscalizar a las Instituciones Financieras no Bancarias que por leyes especiales corresponda regular su funcionamiento, tal es el caso, de las Sociedades Financieras creadas por el Decreto No. 15-L, "*Ley Especial sobre Sociedades Financieras, de Inversión y Otras*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77, del 10 de abril de 1970.

II

Que de acuerdo con el artículo 3, numeral 13), de la Ley de la Superintendencia, la Superintendencia puede dictar normas y disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto legal y en concordancia, el numeral 16) del mismo artículo agrega que, dicha entidad puede realizar

todas aquellas actividades compatibles con su naturaleza y cualquier otra que dispongan las leyes.

III

Que de conformidad con el artículo 10, parte in fine, de la Ley de la Superintendencia, el Consejo Directivo de la Superintendencia goza de facultad regulatoria general, siempre que sea compatible con el objeto de dicha ley.

IV

Que la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI) es el órgano regulador y supervisor de las Instituciones de Microfinanzas, en los términos de la Ley No. 769, "*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 128, del 11 de julio de 2011, correspondiéndole a ésta establecer los requisitos que las Sociedades Financieras que otorguen microcréditos deberán cumplir al pasar de manera voluntaria a ser supervisadas y reguladas por la CONAMI, como Instituciones de Microfinanzas (IMF), saliendo de esta manera del ámbito de supervisión y regulación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020

**NORMA PARA EL TRASPASO VOLUNTARIO DE
FINANCIERA A MICROFINANCIERA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conceptos.- Para la aplicación de la presente norma, los conceptos indicados en el presente artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a) **CONAMI:** Comisión Nacional de Microfinanzas, constituida por la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, como órgano regulador y supervisor de las Instituciones de Microfinanzas.

b) **Consejo Directivo:** Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

c) **Financiera o sociedad financiera:** Institución financiera no bancaria dedicada al otorgamiento de crédito y que no necesariamente capta depósitos, sujeta a la autorización, regulación y supervisión de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

d) **IFIM:** Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas a las que se refiere la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas.

e) **IMF:** Institución de Microfinanzas a las que se refiere la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas.

f) **Ley de la Superintendencia:** Ley No. 316, "*Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 196, del 14 de octubre de 1999 y sus reformas, contenida en la Ley No. 974, "*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones

g) **Ley de Microfinanzas:** Ley No. 769, "*Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 128, del 11 de julio de 2011, contenida en la Ley No. 974, "*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones.

h) **Ley General de Bancos:** Ley No. 561, "*Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 232, del 30 de noviembre de 2005, contenida en la Ley No. 974, "*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones.

i) **Superintendencia:** Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

j) **Superintendente:** Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Artículo 2. Objeto y alcance. - La presente norma tiene por objeto establecer los requisitos a cumplir por parte de aquellas sociedades financieras que encontrándose en operación como negocio en marcha, decidan solicitar voluntariamente la revocación de su licencia como entidad regulada y supervisada por la Superintendencia, con el fin de continuar prestando servicios crediticios como IMF, bajo el régimen de la Ley de Microfinanzas.

CAPÍTULO II REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE LA LICENCIA

Artículo 3. Requisitos. - Las sociedades financieras que decidan voluntariamente solicitar la revocación de su licencia deberán presentar a la Superintendencia los documentos siguientes:

- 1) Carta explicativa de las razones que motiven lo solicitado.
- 2) Certificación del acta de Asamblea General de Accionistas, en la que al menos los accionistas que representen el 75% del capital social acuerden solicitar a la Superintendencia la revocación de la licencia para operar como financiera.
- 3) Autorización escrita de todos los proveedores de fondos de la financiera en la que expresen que tienen pleno conocimiento de tal decisión y por ello otorgan a la financiera la autorización para que se proceda con los

trámites para obtener la revocación de la licencia como financiera regulada por la Superintendencia.

4) Certificación de la Auditoría Interna en la que confirme que en los estados financieros más recientes de la financiera, no existen recursos captados con el público; asimismo, se debe presentar un informe con fecha de corte del mes inmediato anterior a la solicitud, de los puntos pendientes de la financiera sobre los hallazgos de la Auditoría Externa, Auditoría Interna y de la Superintendencia, los ajustes pendientes de constituir contra resultados o el patrimonio, si los hubiera.

5) Proyecto de modificación al pacto social en el que se supriman las referencias a la licencia otorgada por la Superintendencia y el término de financiera en su denominación social y nombre comercial.

6) Pago de la totalidad de la cuota anual de la SIBOIF, para lo cual deberá adjuntar evidencia del mismo.

7) Certificación de autorización de inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), emitida por el Consejo Directivo de la CONAMI, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Microfinanzas, cuando aplique.

8) Documento que evidencie presentación ante la CONAMI de solicitud para ser autorizada como IMF.

Artículo 4. Análisis. - La Superintendencia analizará la documentación presentada y, en caso lo considere necesario, podrá solicitar las ampliaciones o aclaraciones que estime convenientes, pudiendo requerir auditorías especiales o inspecciones para fines de verificar cualquier aspecto que considere relevante.

Artículo 5. Revocación de licencia. - Una vez revisada la documentación y/o cumplidas las actividades a las que se refieren los artículos anteriores, el Superintendente presentará dicha solicitud al Consejo Directivo para que éste, con base a lo establecido en la presente norma, pueda emitir la resolución de revocación de la licencia para operar como sociedad financiera, la cual deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la entidad y deberá inscribirse en el Registro Público Mercantil correspondiente en el Libro Segundo, Sociedades, de dicho Registro también por su cuenta, junto con las reformas al pacto social y los estatutos en el que se supriman las referencias a la licencia otorgada por la Superintendencia y al término de financiera en su denominación social y nombre comercial.

Artículo 6. Publicación. - El Superintendente requerirá a los peticionarios la publicación por tres días consecutivos en un diario de amplia circulación nacional y en su página Web, de un aviso informando a su clientela y al público en general que, a partir de la fecha de la resolución mencionada en el artículo anterior, por disposición de la Junta de Accionistas y por la no objeción de sus fondeadores, de forma voluntaria, la entidad ya no se encuentra bajo la supervisión de la Superintendencia, para lo cual deberá adjuntar dicha resolución.

**CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 7. Vigencia. - La presente norma entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (F) S. Rosales C. (F) Ilegible (Luis Ángel Montenegro E.) (F) Fausto Reyes B. (F) Ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (F) Ilegible (Ervin Antonio Vargas Pérez) (F) Marvin Saúl Castellón Torrez. Secretario Ad Hoc. (F) **MARVIN SAÚL CASTELLÓN TORREZ, Secretario Ad Hoc Consejo Directivo SIBOIF.**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 1162 – M. 9303389 - Valor C\$ 580.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución administrativa n.º 123 - 2020
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS DE UN (1) POZO A FAVOR DE
LA EMPRESA COMERCIAL INTERNACIONAL
EXPORTADORA, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 inciso j), 41 inciso a), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley n.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete; artículos 16, 17, 23, 52, 62, 63 y 87 del Decreto n.º 44-2010, "Reglamento de la Ley n.º 620 Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial n.º 150 y 151 del nueve y diez de agosto del dos mil diez y Certificación de Acta n.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida el treinta de junio del dos mil quince por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Luis Alberto Chamorro Baltodano, en su calidad de apoderado general de administración de la empresa **COMERCIAL INTERNACIONAL EXPORTADORA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de título de concesión para aprovechamiento de agua subterránea de un (1) pozo, ubicado en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa, perteneciente a la cuenca número 55 denominada "Río Grande de Matagalpa", específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: **POZO CISA EXPORTADORA: 609396E-1428676N**, y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **39,952.80 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una (1) carta de solicitud dirigida al ministro – director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (01) formulario de solicitud de Derechos de Uso de Agua-Persona Jurídica; **c)** Copia certificada de cédula de identidad número cero, cero, uno, uno, nueve, cero, uno, siete, cero, cero, cero, seis, cinco, letra F (001-190170-0065F), a

nombre de Luis Alberto Chamorro Baltodano; **d)** Copia de cédula de RUC número J0310000000417, con nombre o razón social Comercial Internacional Exportadora S.A.; **e)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número setecientos quince (715), Contrato de Arrendamiento de Predio Rústico, suscrita el doce de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Francisco José López López; **f)** Copia certificada de contrato de arriendo suscrito entre la Junta Directiva del pueblo indígena de Matagalpa y Comercial Internacional Exportadora, Sociedad Anónima, en fecha doce de septiembre de año dos mil catorce; **g)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número veintiuno (21), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, suscrita el veinte seis de abril de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Francisco Barberena Meza; **h)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número cincuenta y tres (53), Poder General de Administración, suscrita el día nueve de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Edwin Alejandro Mendieta Chamorro; **i)** Copia certificada de autorización ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), el día cinco de junio del año dos mil diecinueve; **j)** Estudio Hidrogeológico; **k)** Requisitos adicionales de la consultora.

II

Que la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico, mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos por la Ley n.º 620 "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (1) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto n.º 44-2010; de acuerdo a lo mandatado en la misma, es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j), de la supra citada Ley, establece que: "*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público; (...)*". Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que: "*El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,*

sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...)."

V

Que el artículo 45, literal h, de la citada Ley, establece que: "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto n.º 44-2010, establece que: "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD:**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (1) pozo, para **CONSUMO HUMANO e INDUSTRIAL**, a favor de la empresa **COMERCIAL INTERNACIONAL EXPORTADORA, S.A.**, representada por el señor Luis Alberto Chamorro Baltodano, en su calidad de apoderado general de administración.

La empresa deberá pagar la cantidad de **NUEVE MIL DÓLARES NETOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 9,000.00)** o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta 101202134 (dólares); o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS" con número de cuenta 100202243 (córdobas); en el banco LAFISE-Bancentro.

El presente título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

POZO CISA EXPORTADORA:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO

		E	N		
N.º 55 "Río Grande de Matagalpa"	Matagalpa / Matagalpa	609396	1428676	ENERO	3,329.40
				FEBRERO	3,329.40
				MARZO	3,329.40
				ABRIL	3,329.40
				MAYO	3,329.40
				JUNIO	3,329.40
				JULIO	3,329.40
				AGOSTO	3,329.40
				SEPTIEMBRE	3,329.40
				OCTUBRE	3,329.40
				NOVIEMBRE	3,329.40
				DICIEMBRE	3,329.40
TOTAL (m³/año)				39,952.80	

SEGUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley n.º 620 y/o su Reglamento, Decreto n.º 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a), de la citada Ley, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencido el presente título, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) Instalar un tubo piezométrico en el pozo, en un plazo no mayor a un (1) mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución administrativa, que permita realizar un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción;
- b) Instalar un medidor volumétrico en el pozo, en un plazo no mayor a un (1) mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución;
- c) Remitir de forma anual, un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, conteniendo la información siguiente:
 1. Registros mensuales de las extracciones de agua;
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos del agua subterránea;
 3. Copia de reporte de análisis semestrales de calidad de agua, que incluya los parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos, plaguicidas y metales pesados (arsénico), haciendo referencia al laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos en la norma vigente en la materia.
- d) Mantener las tuberías y el sistema de distribución de

agua en optimas condiciones y de esta manera optimizar el uso del recurso;

e) Establecer un área restringida alrededor del pozo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso;

h) Permitir en todo momento la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de esta autoridad.

CUARTO: INFORMAR al usuario que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 93 del veintidós de mayo del dos mil trece, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: INFORMAR al usuario que después de realizar el pago correspondiente debe presentar la minuta ante esta Autoridad, así mismo es necesario que esta indique el nombre de la persona jurídica o persona natural a la cual se adjudica la presente resolución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. (F) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 1090 – M. 41118736 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Resolución Administrativa N.º 125-2020
TÍTULO DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS DE DOS (02) POZOS A FAVOR DE
CARGILL DE NICARAGUA, S.A

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a) y 45 literal h) de la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23 y 87 del Decreto n.º 44-2010, Reglamento de la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial n.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010 y Certificación de Acta n.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor José Dolores Estrada Urbina, en su calidad

de Apoderado Generalísimo, de la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, S.A** presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos, ubicados en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, pertenecientes a la cuenca número 69 denominada "Río San Juan", específicamente en las coordenadas siguientes: **POZO #1 GRANJA LAS BANDERAS: 611838E-1361922N**, con un volumen máximo anual de aprovechamiento de **60,000 m³**, **POZO #2 GRANJA LAS BANDERAS #2: 612232E-1362042N**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Dos formularios de derechos de uso de agua-persona jurídica; **c)** Copia de resolución administrativa número 144-2017, emitida por la Autoridad Nacional del Agua; **d)** Copia certificada de cédula de identidad número 001-130873-0014R, a nombre del señor José Dolores Estrada Urbina; **e)** Copia de cédula de identidad número 001-140372-0040U; **f)** Copia certificada de cédula RUC número J0310000003203, a nombre de la empresa Cargill de Nicaragua, sociedad anónima; **g)** Copia de aval ambiental, emitido por la Alcaldía Municipal de Tipitapa, el seis de diciembre del año dos mil diecinueve; **h)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y tres (73), Protocolización de certificación de sentencia de reforma total a la escritura social y estatutos de Tip Top Industrial, Sociedad Anónima que ahora se denomina Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima; **i)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número ciento sesenta y tres (163), Fusión por absorción entre Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima como sociedad absorbente y Avicultura Tecnificada, Sociedad Anónima (AVITECSA), Mezclados Balanceados, Sociedad Anónima (MEBASA), Reproductoras e Incubación de Centroamérica, Sociedad Anónima (RICASA) y Carnes Industriales, Sociedad Anónima (CAINSA), como sociedades absorbidas, y disolución sin liquidación de cada una de dichas sociedades, suscrita el veinticinco de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Francisco Ortega González; **j)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número sesenta y dos (62), Poder Generalísimo, suscrita el veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Claudia Mercedes Vivas Alonso; **k)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número treinta y dos (32), Desmembración y compraventa de finca rustica, suscrita el veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Eduardo Rigoberto Fernández Romero; **l)** Copia certificada de resolución administrativa No. MGA-A0002-0112, Aprobación plan de gestión ambiental, emitida el veintiocho de marzo del año dos mil doce; **m)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número diez (10), Poder especial, suscrita el catorce de enero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Federico Arturo Gurdían; **n)** Estudio hidrogeológico.

II

Que el primero (1) de abril del año dos mil veinte, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley

N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", por lo que la solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos (02) pozos, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley N.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales" y su Reglamento, Decreto N.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 45, literal h, de la Ley N.º 620, establece que: "(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten". Asimismo, el artículo 87 del Decreto N.º 44-2010, establece: que "Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".

V

Que el artículo 26, literal j), de la citada Ley, establece que "Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;". Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que "El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...".

VI

Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veinte la señora Gabriela Chávez Linarte, Coordinadora EHS Sr, mediante correo eléctrico enviado al Cro. Carlos Barberena Moncada, Director General de Concesiones, expresó que el pago por gastos administrativos de inspección se realizará en un plazo de cinco (5) a diez (10) días hábiles.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad agropecuaria es uno de los principales factores que impulsan el desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos. Por consiguiente, una vez analizada la documentación proporcionada, al igual que cumplidas las formalidades de Ley, **ESTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de dos pozos (02)

pozos, para **CONSUMO HUMANO y AGROPECUARIO** a favor de la empresa **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.**, representada por el señor José Dolores Estrada Urbina, en su calidad de Apoderado Generalísimo.

La empresa deberá pagar la cantidad de **SEIS MIL DÓLARES NETOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6,000)** o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, en concepto de gastos administrativos por inspecciones, los cuales deberán ser depositados a nombre de "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS", con número de cuenta 101202134 (dólares); o "TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS" con número de cuenta 100202243 (córdobas); en el banco LAFISE-Bancentro.

El presente título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

POZO #1 GRANJA LAS BANDERAS:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
N.º 69 "Río San Juan"	Tipitapa /Managua	611838	1361922	ENERO	5,000
				FEBRERO	5,000
				MARZO	5,000
				ABRIL	5,000
				MAYO	5,000
				JUNIO	5,000
				JULIO	5,000
				AGOSTO	5,000
				SEPTIEMBRE	5,000
				OCTUBRE	5,000
				NOVIEMBRE	5,000
				DICIEMBRE	5,000
				TOTAL (m³/año)	60,000

POZO #2 GRANJA LAS BANDERAS:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N		
N.º 69 "Río San Juan"	Tipitapa / Managua	612232	1362042	ENERO	5,000
				FEBRERO	5,000
				MARZO	5,000
				ABRIL	5,000
				MAYO	5,000
				JUNIO	5,000
				JULIO	5,000
				AGOSTO	5,000
				SEPTIEMBRE	5,000
				OCTUBRE	5,000
				NOVIEMBRE	5,000
				DICIEMBRE	5,000
				TOTAL (m³/año)	60,000

SEUNDO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución administrativa, la Ley N.º 620 y/o su Reglamento, Decreto N.º 44-2010. Una vez vencida la vigencia del presente título de concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente Título de Concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- 1) Instalar un (1) tubo piezométrico en los pozos en un plazo no mayor a un (1) mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución, el que permitirá realizar el monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción.
- 2) Instalar un (1) medidor volumétrico en los pozos en un plazo no mayor a un (1) mes después de la entrada en vigencia de la presente resolución, de tal manera que se pueda determinar con certeza la extracción de los volúmenes autorizados;
- 3) Establecer un área restringida alrededor del pozo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso.
- 4) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
 - a) Registros mensuales de las extracciones de agua en el pozo;
 - b) Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea del pozo;
 - c) Copia legible de reporte de análisis semestrales de calidad de agua de cada pozo incluyendo parámetros físicoquímicos, bacteriológicos y metales pesados, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes de la materia;
- 5) Mantener las tuberías y los sistemas de distribución de agua en óptimas condiciones;
- 6) Informar a esta Autoridad en caso de ocurrencia de fortuitos dentro de las instalaciones CARGILL DE NICARAGUA, S.A, (Granja Las Banderas) que pudieran afectar de algún modo la calidad del recurso hídrico y la del medio ambiente en general, en un plazo no mayor a 24 horas de efectuarse el mismo;
- 7) Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua;

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N.º. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto N.º. 44-2010, la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º. 93 del 22 de mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. **Notifíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del primero de abril del año dos mil veinte. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc,** Ministro-Director, **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 1204 – M. 17940803 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA N° 001-2020, "ALQUILER DE MICROBUSE PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE CZF".

LLAMADO A LICITACIÓN

La unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para el "ALQUILER DE MICROBUSES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL DE CZF". Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del jueves 23 de abril del 2020.

Fecha para presentar ofertas: **miércoles 06 de mayo del 2020, a las 10:00** de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples. (f) Lic. Cándida Razquín., Jefe Unidad de Adquisiciones Corporación de Zonas Francas.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1211– M.41162211 – Valor C\$ 95.00

SEGUNDA CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA TROPICALUM SOCIEDAD ANÓNIMA

El Presidente de la Junta Directiva de TROPICALUM S.A. de conformidad con la cláusula octava inciso g, los artículo dieciséis, veintisiete inciso j y veintiocho inciso b de los Estatutos del pacto social y el Artículo 253 del Código de Comercio de la República de Nicaragua, por no tener el quórum de ley se cita por segunda convocatoria a los señores accionistas de dicha sociedad para Junta General Extraordinaria, a realizarse en la sala de reuniones y de usos múltiples de la Empresa TROPICALUM S.A ubicadas en la ciudad de León, Departamento de León Kilometro noventa y cinco punto ocho (95.8) carretera León Chinandega contiguo al Deposito de la Cervecería a las diez de la mañana del

décimo día calendario posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial "La Gaceta" con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1) Aprobación de la agenda y acreditación de los accionistas
- 2) Elección de nueva Junta Directiva y Vigilante para el período 2020 - 2022
- 3) Aprobación de los ejercicios 2017 - 2018 y 2019 y presentación del informe económico para el período correspondiente 2017 - 2018 y 2019
- 4) Ratificación del Poder Generalísimo a favor del Presidente de la Sociedad.
- 5) Declarar las resoluciones que esta Junta General Extraordinaria aprueben firmes y autorizar al notario público a librar certificación y protocolización del acta que se levante de la Junta, la cual bastará para acreditar las decisiones tomadas.

Dado a los diecisiete días del mes de abril del dos mil veinte.
(f) Ing. Héctor Landgrave García Presidente Junta Directiva.

Reg. 1209- M.41128477 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

El Secretario de la Junta Directiva de Banco Atlántida Nicaragua, Sociedad Anónima, convoca a los accionistas del Banco a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día miércoles veintinueve de abril del año dos mil veinte, a las diez de la mañana, en las oficinas principales de Banco Atlántida, S. A. situadas en Plaza Bancatlán, Bulevar Centroamérica, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos de agenda:

1. Comprobación de quorum de asistencia y resolución.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Conocer y resolver sobre los Estados Financieros Auditados del Banco al 31 de diciembre del año 2019.
4. Conocer el informe de la Junta Directiva sobre el cumplimiento del programa SIPAR PLD/FT en el periodo 2019.
5. Conocer el informe de la Junta Directiva sobre la implementación y ejecución del proceso de administración integral de riesgos en el periodo 2019.
6. Conocer el informe de la Junta Directiva sobre la gestión del año 2019.
7. Conocer el informe del Vigilante sobre las operaciones del Banco en el periodo 2019.
8. Otros temas que sean competencia de la Junta de Accionistas.

Tegucigalpa, República de Honduras, cuatro de abril del año dos mil veinte. (f) **Walter Bodden Joya Secretario Junta Directiva.**

Reg. 1191 - M. 4140175 - Valor C\$ 1,595.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE (15). PROTOCOLO NÚMERO VEINTISIETE (27). PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS: 1.- CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE ACTA NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79) DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD MERCANTIL "FERRETERÍA LUGO, SOCIEDAD ANÓNIMA (DE APROBACIÓN DE CIERRE DEFINITIVO, DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD); Y 2.- CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS. En la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las dos de la tarde del día dos de abril del año dos mil veinte. ANTE MI: **PEDRO SERGIO LIRA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, bajo Registro Número: Tres mil ciento cincuenta y nueve (3159), para Cartular durante el quinquenio que vence el día veintiséis de abril del año dos mil dos mil veintitrés, comparece el señor **EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas, y de este domicilio y residencia, nicaragüense, identificado con Cédula de Identidad Número: cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, cuatro, seis, tres, guión, cero, cero, uno, cero, X(001-050463-0010X), a quien doy fe de conocer personalmente, así como de que a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal necesaria para el otorgamiento y ejecución del presente acto, en el que actúa en nombre y representación de la Entidad Jurídica "**FERRETERÍA LUGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", constituida, organizada, y existente de conformidad a las Leyes de la República de Nicaragua, con domicilio social en la ciudad de Granada, departamento de Granada, República de Nicaragua, quien acredita su representación y facultades amplias y suficientes, mediante los siguientes atestados: **A) Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Dos (32), titulada "Sociedad Anónima"**, suscrita a las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el oficio notarial de José Medina Cuadra, la que fue inscrita bajo el Número: seiscientos sesenta y cuatro (664), Folio: doscientos uno al doscientos nueve (201-209), Tomo: quince (15), Libro Segundo del Registro Público Mercantil de Granada; **B) Testimonio de Escritura Pública Número Ciento Dieciséis (116), titulada "Poder General de Administración"**, otorgado ante los oficios del suscrito Notario, en esta ciudad de Managua a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, del día once de diciembre de dos mil cuatro, y que se encuentra debidamente inscrita bajo e Numero: Mil cuatrocientos veintiséis (1426), Folios: Doscientos Treinta y ocho al Doscientos cuarenta y uno (238 al 241), Tomo: Dieciocho (18), Libro Tercero (Registro de Poderes), del Registro Mercantil del departamento de Granada; y **C) Certificación Notarial de Acta Número Setenta y nueve (79) de Junta General Extraordinaria de Accionistas**, celebrada en la ciudad de Granada, departamento de Granada, a las nueve de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, corre de la página número Ciento noventa (190), a la página número Doscientos (200)

del Libro de Actas, que debidamente legalizado lleva la citada sociedad, mediante la que resolvieron autorizar el cierre definitivo, Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad, así como delegar al compareciente, para el otorgamiento del presente acto. Certificación que fue librada por el suscrito Notario Público, en esta ciudad de Managua, las once y quince minutos de la mañana, del día dos de abril del año dos mil veinte, y que será debidamente insertada en el cuerpo del presente Instrumento Público. El suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista, leído así como estar extendidos en debida y legal forma, los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para la celebración de este acto. El compareciente al efecto expresa: **CLÁUSULA ÚNICA: (PROTOCOLIZACIÓN):** Que en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Entidad Jurídica "FERRETERÍA LUGO, SOCIEDAD ANÓNIMA", acude a esta Notaría Pública, expresamente facultado por la Junta General de Accionistas, y me presenta para su debida Protocolización atestados originales de los siguientes documentos: a) Certificación Notarial de Acta Número Setenta y nueve (79) de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Granada, departamento de Granada, a las nueve de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, corre de la página número Ciento noventa (190), a la página número Doscientos (200) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la citada sociedad, y que consta de tres (3) folios útiles; y b) Certificación de los Estados Financieros de la sociedad, debidamente certificados por Contador Público Autorizado, que consta de cinco (5) folios útiles, procediendo en consecuencia a PROTOCOLIZAR los referidos documentos, los cuales integra y literalmente dicen: a) "CERTIFICACIÓN Yo, PEDRO SERGIO LIRA GUTIÉRREZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, incorporado ante la Excelentísima Corte Suprema de Justicia con Registro No. 3159, y debidamente autorizado para Cartular durante el quinquenio que expira el día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés, CERTIFICO Y DOY FE: Que el Acta Número Setenta y nueve (79), de Junta General Extraordinaria de Accionistas, corre de la página número Ciento noventa (190), a la página número Doscientos (200) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Razón Social: FERRETERÍA LUGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual doy fe de haber tenido a la vista, que dicha acta integra y literalmente dice: "ACTA NÚMERO SETENTA Y NUEVE (79). JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la ciudad de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, constituida la Junta General de Accionistas de la razón social "Ferreteria Lugo, Sociedad Anónima", en el local de sus oficinas en esta ciudad de Granada, con el objeto de celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Ferreteria Lugo, Sociedad Anónima". Los accionistas fueron debidamente citados, de conformidad a la Cláusula Octava del Pacto Social, encontrándose presente el cien por ciento (100%) de las quinientas (500) acciones que componen el capital social, de la forma siguiente: el señor EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS, dueño de ciento veinticinco (125)

acciones, quien funge como PRESIDENTE, el señor JAVIER JOSÉ LUGO SOLÍS, dueño de ciento veinticinco (125) acciones, quien funge como SECRETARIO, la señora KAREN LUGO RAMÍREZ conocida como Karen Lugo Solís, dueña de ciento veinticinco (125) acciones, quien funge como TESORERO, y la señora VIVIAN MARÍA LUGO, conocida como Vivian Lugo Solís, dueña de ciento veinticinco (125) acciones. Siendo el lugar, día y hora señalados para la celebración de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, presidida por el socio Edgar José Lugo Solís, actual Presidente de la Sociedad y de la Junta Directiva, y encontrándose presente el total del accionario se constata el quórum de Ley, hallándose legalmente constituida la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, en consecuencia se declara abierta la sesión y se procede a tratar el orden del día, que surge de la respectiva convocatoria, siendo los siguientes puntos de agenda: 1. Antecedentes de la Sociedad; 2. Aprobación de Certificación del Contador Público Autorizado Alejandro Leonel Pérez López, de los Estados Financieros de la sociedad, cortados al 31 de diciembre de 2019; 3. Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad; 4. Delegación para resguardo de documentos conforme lo mandata la Ley en estos casos; 5. Disposiciones Varias: a. Delegación para comparecer ante Notario Público, al otorgamiento de Escritura de Protocolización; b. Delegación para comparecer ante Notario Público, al otorgamiento de Escritura de Disolución y Liquidación anticipada; c. Delegación para realización de los trámites correspondientes de cierre y baja de la sociedad ante las instituciones estatales correspondientes. **DESARROLLO: PRIMERO:** Expone el Presidente de la sociedad EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS, e informa a los presentes, que tal y como es del conocimiento de todos los socios, esta sociedad fue constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, de conformidad a Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Dos (32), titulada "Sociedad Anónima", suscrita a las ocho de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante el oficio notarial de José Medina Cuadra, la que fue inscrita bajo el Número: seiscientos sesenta y cuatro (664), Folio: doscientos uno al doscientos nueve (201-209), Tomo: quince (15), Libro Segundo del Registro Público Mercantil de Granada; bajo la razón social "FERRETERÍA LUGO, SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en la ciudad de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, inicialmente con una duración de veinte años, contados a la partir de la fecha de inscripción de los estatutos de la sociedad. Que la autoridad judicial del Departamento de Granada autorizó prórroga por un periodo de veinte años de la duración de la razón social "FERRETERÍA LUGO SOCIEDAD ANÓNIMA", prórroga que se venció el día catorce de agosto del año dos mil diez; y que por sentencia dictada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE GRANADA, el día once de abril del año dos mil doce, a las nueve y treinta minutos de la mañana, se declaró: Ha lugar a prórroga por cincuenta años más, la duración de FERRETERÍA LUGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en consecuencia se reformó la cláusula quinta del pacto social y el artículo dos capítulo primero, de los estatutos, que se leerán así: **CLÁUSULA QUINTA:** Se prórroga por cincuenta años más, el periodo de duración de la sociedad Ferreteria Lugo, el que

finalizará el día catorce de agosto del año dos mil sesenta (2060). Que el actual accionario de la sociedad se encuentra distribuido de la siguiente manera: señor EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS, dueño de ciento veinticinco (125) acciones, quien funge como PRESIDENTE, el señor JAVIER JOSÉ LUGO SOLÍS, dueño de ciento veinticinco (125) acciones, quien funge como SECRETARIO, la señora KAREN LUGO RAMÍREZ conocida como Karen Lugo Solís, dueña de ciento veinticinco (125) acciones, quien funge como TESORERO, y la señora VIVIAN MARÍA LUGO, conocida como Vivian Lugo Solís, dueña de ciento veinticinco (125) acciones; para una totalidad de quinientas acciones. Que consta en Escritura Pública Número Setenta Y Tres (73). Protocolo Número Veintiséis (26), de Protocolización de Documento: Acta Número Setenta y Siete (77) Junta General Extraordinaria de Accionistas, otorgada en la ciudad de Managua, capital de República de Nicaragua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, ante el oficio del Notario Público Pedro Sergio Lira Gutiérrez; la elección de la Vigente Junta Directiva de la Sociedad, según acta dada en la ciudad de Granada, Republica de Nicaragua, a las tres de la tarde del día cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, donde se eligió a la Junta Directiva de Ferretería Lugo, Sociedad Anónima, quedando integrada la Junta Directiva de la forma siguiente: Presidente: EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS, Secretario: JAVIER JOSÉ LUGO SOLÍS, Tesorera: KAREN LUGO RAMÍREZ conocida como KAREN LUGO SOLÍS, por un nuevo período de TRES (3) AÑOS, vigente a partir de la fecha de la dicha acta, que vencerá el día cinco de noviembre del año dos mil veintidós, debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil de Granada. Estando conformes todos con los antecedentes expuestos, se aprueban por unanimidad de los cuatro accionistas y se prosigue con la agenda de hoy. **SEGUNDO:** A continuación el Secretario de la Junta Directiva de la sociedad señor JAVIER JOSÉ LUGO SOLÍS, presenta a la Junta de Accionistas la Certificación realizada por el Contador Público Autorizado Alejandro Leonel Pérez López, de los Estados Financieros de la sociedad, cortados al 31 de diciembre de 2019, a la cual se anexan: Notas a los Estados Financieros, Balance General al 31 de diciembre de 2019, Estado de Resultado Conciliado Período Fiscal Año Calendario 2019, con fecha del doce de marzo de dos mil veinte, dicha certificación consta de 5 folios, la que dice en su parte medular que: "CONCLUSION: En atención a los resultados obtenidos en la aplicación de razones financieras, podemos llegar a la conclusión que la empresa está altamente endeudada, y que solamente la inyección de capital social puede hacer que recupere esa situación de liquidez". Dicho documento forma parte de la presente acta de Disolución y Liquidación Anticipada en todos y cada uno de sus puntos, contando con 5 folios, que se describen: 1.- Certificación del doce de marzo de dos mil veinte (1 folio); 2.- Notas a los Estados Financieros, Razones Financieras, del doce de marzo de dos mil veinte (2 folios); 3.- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (1 folio); 4.- Estado de Resultado Conciliado, Período Fiscal Año Calendario 2019 (1 folio). Vista y analizada la Certificación realizada por el Contador Público Autorizado Alejandro Leonel Pérez López, de los Estados Financieros de la sociedad, cortados al 31 de diciembre de 2019, ya

relacionada, en la que se concluye que en atención a los resultados obtenidos en la aplicación de razones financieras, se llega a la conclusión que la empresa está altamente endeudada, e insolvente; por tanto este documento es aprobado por unanimidad de votos de los cuatro y únicos accionistas de Ferretería Lugo, S. A., en esta Junta General, ya que dicho documento será la base para la realización del Cierre definitivo, Disolución y Liquidación de la Sociedad, como es el deseo de esta Junta General de Accionistas. **TERCERO:** Sin necesidad del nombramiento de una Junta Liquidadora tal como lo establece la Cláusula Décima Primera del Pacto Social, esta Junta General de Accionistas en pleno decide mediante el presente acto DISOLVER la sociedad de manera anticipada de acuerdo al artículo 269 incisos 4, y 6, del Código de Comercio vigente. Los accionistas deciden por acuerdo unánime de los presentes, finalizar con el Pacto Social, después de haber analizado la Certificación realizada por el Contador Público Autorizado Alejandro Leonel Pérez López, de los Estados Financieros de la sociedad, cortados al 31 de diciembre de 2019, que de hecho decreta la insolvencia total de la sociedad y por lo tanto se procede a DISOLVERLA y LIQUIDARLA anticipadamente, constatando que la sociedad por su insolvencia no posee bienes significativos, ni muebles, ni inmuebles, ni inventario que repartir entre los socios, ya que estos se han entregado a los trabajadores en sus liquidaciones laborales, que son la prioridad. Por lo anterior la Junta General de accionistas en pleno acepta y aprueba la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN anticipada de la sociedad, por unanimidad, sin hacer ningún tipo de objeción a la voluntad de la Junta General. **CUARTO:** Siendo que la sociedad queda disuelta, liquidada y extinguida como se refleja en las Cláusulas anteriores, por acuerdo unánime de los cuatro y únicos socios presentes, se resuelve delegar al Secretario de la sociedad señor JAVIER JOSÉ LUGO SOLÍS, para que resguarde los libros y documentos de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 285 CC., bastará la certificación de la presente acta para demostrar la personería que ostenta el señor JAVIER JOSÉ LUGO SOLÍS. **QUINTO:** a. Se delega al Presidente de la Sociedad señor EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS, para comparecer ante Notario Público de su elección a otorgar en Escritura Pública la Protocolización de la Certificación Notarial, que de la presente Acta de Disolución y Liquidación anticipada se libre por Notario Público de su elección, como documento habilitante para su comparecencia, así como la protocolización de la Certificación de los Estados Financieros; b. Se delega para comparecer ante Notario Público de su elección al Presidente de la Sociedad señor EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS, al otorgamiento de la Escritura de Disolución y Liquidación anticipada; 3. Se delega al Presidente de la Sociedad señor EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS, para la realización de trámites de cierre y baja definitiva de su mandante, ante la Dirección General de Ingresos (DGI), Alcaldía de Granada, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para lo cual el delegado actuará con facultades amplias y suficientes, sin limitaciones de ninguna especie. Se aprueban las anteriores disposiciones por unanimidad de votos de los accionistas de la Junta General de Ferretería Lugo, S. A. Se hace constar que todas las resoluciones aquí acordadas fueron tomadas por

unanimidad de votos. La Certificación que se libre de la presente acta, debe de considerarse suficiente instrumento legal para dar cumplimiento a todo lo acordado en la misma. No habiendo otro asunto más de que tratar, se levanta la sesión, a las diez y treinta y seis minutos de la mañana, de la misma fecha, estando presente el total de accionistas y leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba por unanimidad de votos, se ratifica y firmamos todos los presentes. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible. (F) Ilegible.” **FIN DE LA INSERCIÓN.** Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada, y a solicitud del señor **EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS**, para los fines de Ley correspondientes extendiendo la presente Certificación, que consta de tres folios de papel sellado de Ley Serie: “H”, Números: 1844030, 1844031, y 1844032. En la ciudad de Managua, a las once y quince minutos de la mañana, del día dos de abril del año dos mil veinte. (F) Ilegible. **LIC. PEDRO SERGIO LIRA GUTIÉRREZ.** Notario Público Registro CSJ: 3159. Sello del Notario” **FIN DE LA INSERCIÓN.** Y b) “**DESPACHO DE CONTADORES PUBLICOS Lic. Alejandro Leonel Pérez López Contador Público Autorizado Cel.: 8794-3779, Tel. Domicilio 25221921 CERTIFICACIÓN** El suscrito: **ALEJANDRO LEONEL PEREZ LOPEZ**, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, Miembro No. 774 del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, autorizado para ejercer la profesión; por el Excelentísimo Ministerio de Educación Pública, según resolución CPA No. 232-2018, con vigencia durante un quinquenio que inicia al Seis de Diciembre del año dos mil dieciocho y finalizará el cinco de Diciembre del año dos mil veintitrés; publicado en el diario oficial La Gaceta Num.04 del día Jueves 10 de Enero del año dos mil diecinueve. **CERTIFICO:** Que de acuerdo a revisión realizada a los Estados Financieros cortados al 31 de Diciembre 2019 de **FERRETERÍA LUGO, S. A.**, RUC J031000003297, las cifras que reflejan los Estados Financieros; están de conformidad con los registros Contables, según se constató en sus libros legales, dichas operaciones están soportadas debidamente con su base documental. Los Estados Financieros Presentan un Activo Corriente de C\$ 14,613,810.75 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CORDOBAS CON 75/100), Activo Fijo Neto por C\$ 8,892,744.97 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 97/100) Y Pagos Anticipados por C\$ 1,664, 645.72 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CORDOBAS CON 72/100), para un Total Activo de C\$ 25,171,201.44 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN CORDOBAS CON 44/100), El Pasivo está integrado por Pasivo Corriente C\$ 51,153, 513.32 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CORDOBAS CON 32/100), Pasivo Fijo C\$ 43,964,148.49 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CORDOBAS CON 49/100) para un Pasivo Total de C\$ 95,117,661.81 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CORDOBAS CON 81/100), el Patrimonio Neto presenta Naturaleza Contraria y asciende a (C\$ 69,946,460.37) (Menos: SESENTA Y

NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CORDOBAS CON 37/100). Las Notas a los Estados Financieros y anexos que se adjuntan son válidas y forman parte integral de esta certificación, las cuales firmo y sello. Managua, 12 de Marzo 2020 (F) Ilegible. CPA. Alejandro Leonel Pérez López Resolución MINED. CPA No. 232-2018 Cedula de Identidad: 407-170755-0000M Sello del CPA. **DESPACHO DE CONTADORES PUBLICOS Lic. Alejandro Leonel Pérez López Contador Público Autorizado Cel.: 8794-3779, Tel. Domicilio 25221921 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 1- FONDOS EN BANCO MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.** Al Cierre de Diciembre 2019, esta cuenta presenta saldo Neto de naturaleza contraria hasta por C\$ 8,298,933.65, los cuales se presentan en el pasivo corriente como Sobregiro Bancario. 2- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR. Esta cuenta esta integrada por Cuentas por Cobrar Clientes C\$ 321,332.79 que significa al 2.7% del Total y Cuentas por Cobrar Empleados y Deudores Diversos por C\$ 11,585,083.60 que significan el 97.30% del Total, que asciende a C\$ 11,906,416.39. 3- ACTIVO FIJO NETO. Integrada por Valor Neto (Valor en Libros), Edificios C\$ 8,080,964.397 y Otros Activos Mobiliarios C\$ 811,780.00. 4- PAGOS ANTICIPADOS. Compuesto principalmente por Impuestos Pagados por Anticipados C\$ 1,499,357.43 equivalentes al 90.07% del total y el 9.93% equivalente a C\$ 165,288.29 que corresponde a Seguros y depósitos de garantía. 5- PASIVO CIRCULANTE. Integrado por Sobregiro Bancario, Proveedores Nacionales y Extranjeros, Pasivo Laboral, Impuestos por Pagar y Otras Obligaciones, para un Total de C\$ 51,153,513.32. 6- PASIVO FIJO. Compuestos integralmente por Préstamo Bancario C\$ 43,964,148.49. 7- PATRIMONIO. Integrado por Capital Social, Aportes Adicionales y Reserva legal C\$ 3,179,909.00 y una Pérdida Acumulada de (C\$ 73,126,369.37), para un Patrimonio Neto de Naturaleza contraria de (C\$ 69,946,460.37). **RAZONES FINANCIERAS** Con el objetivo de obtener una visión más objetiva de la situación financiera de Ferreteria Lugo, S. A. se procede a aplicar ciertas razones financieras dándonos los resultados siguientes: 1- Endeudamiento: Fórmula; Pasivo / Patrimonio, la situación óptima es de 40% y 60%. Para el caso que nos ocupa, el Pasivo Total es de C\$ 95,117,661.81 y el Patrimonio Neto es de Naturaleza Contraria (C\$ 69,946,460.37). Esta razón nos revela que el grado de participación de los proveedores es total la norma 40% y 60% no se cumple. 2- Solvencia: Fórmula; Activo / Pasivo, la situación óptima es de 1.5 Activo Total: C\$ 25,171,201.44 /Pasivo Total: C\$ 95,117,661.81, resultado 0.26 Mide la capacidad de pago, por cada Córdoba adeudado con cuando contamos para hacerle frente. Aquí por Cada Córdoba adeudado contamos con C\$ 0.26, existiendo un déficit de C\$ 0.74 para responder. 3- Liquidez: Fórmula; Activo Corriente Menos Inventarios / Pasivo Corriente, Situación Óptima 1.00. Activo Corriente C\$ 14,613,810.75 Menos Inventarios C\$ 1,849,461.97 / Pasivo Corriente C\$ 51,153,513.32, Resultado C\$ 0.25 El resultado no es óptimo, y su relación con el índice de solvencia es debido a que los inventarios no son representativos en el activo circulante. El resultado demuestra que por cada Córdoba que debemos, tenemos C\$ 0.25 para responder. **CONCLUSION:** En atención a los resultados obtenidos en la aplicación de razones

financieras, podemos llegar a la conclusión que la empresa está altamente endeudada, y que solamente la inyección de capital social puede hacer que recupere esa situación de liquidez. Managua, 12 de Marzo 2020 (F) Ilegible CPA. Alejandro Leonel Pérez López Resolución MINED. CPA No. 232-2018 Cedula de Identidad: 407-170755-0000M. Sello CPA. FERRETERIA LUGO, S. A. RUC J0310000003297 **BALANCE GENERAL al 31 de Diciembre de 2019 (Expresado en Cordobas) Fecha: 14/02/2020 ACTIVO EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS CAJA GENERAL 832,932.39 FONDO FIJO EN CAJA CHICA 25,000.00 Total Caja y Bancos: 857,932.39 CUENTAS POR COBRAR CUENTAS POR COBRAR CLIENTES 327,890.60 Menos: Provisión Cuentas Incobrables - 6,557.81 Cuentas Por Cobrar Clientes Neto: 321,332.79 PRESTAMOS A EMPLEADOS -667,707.66 DEUDORES DIVERSOS 12,252,791.25; 11,906,418.39 INVENTARIOS / INVENTARIOS INVENTARIOS 1,849,461.97 1,849,461.97 TOTAL ACTIVO CIRCULANTE 14,413,810.75 ACTIVOS FIJOS EDIFICIOS 10,589,490.08 OTROS ACTIVOS FIJOS 875,605.19 TOTAL ACTIVO FIJO 11,465,095.27 DEPRECIACIÓN ACUMULADA (2,572,350.30) TOTAL ACTIVO NETO 8,892,744.97 OTROS ACTIVOS PAGOS ANTICIPADOS: SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADOS 15,741.26 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO 1,499,357.43 DEPOSITOS EN GARANTIA 149,547.03 TOTAL ACTIVO DIFERIDO 1,664,645.72 TOTAL ACTIVOS 25,171,201.44 CUENTAS DE ORDEN NATURALEZA DEUDORA: MERCADERIA EN CONSIGNACION 3,256,004.82 GRAN TOTAL 28,427,206.26. PASIVO Sobregiro Bancario 8,498,933.65 PROVEEDORES NACIONALES 14,920,950.26 PROVEEDORES EXTRANJEROS 3,818,586.02 ACREEDORES DIVERSOS 8,894,196.33 CHEQUES VENCIDOS 27,528.96 ADELANTOS Y DEVOLUCIONES RECIBIDOS EN GARANTIA 88,385.03 INTERESES ACUMULADOS POR PAGAR 515,586.13 OTRAS OBLIGACIONES 894,642.67 IMPUESTOS POR PAGAR 4,327,894.52 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR 4,327,894.52 GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR 4,742,735.92 RETENCIONES POR PAGAR 4,314,088.45 RETENCIONES POR EMBARGOS SALARIALES 4,434.16 TOTAL PASIVO CIRCULANTE 51,153,523.32 PASIVO FIJO: PRESTAMOS POR PAGAR L. P. 43,964,148.49 TOTAL PASIVO FIJO 43,964,148.49 TOTAL PASIVO 95,117,661.81 PATRIMONIO CAPITAL SOCIAL SUSCRITO -9,107.88 RESERVA LEGAL 19.28 APOORTE ADICIONAL SUSCRITO 3,188,997.60 UTILIDADES O PERDIDAS POR DISTRIBUIR -4,166,187.51 UTILIDADES Y/O PERDIDAS ACUMULADAS -45,005,052.65 AJUSTE A PERIODOS ANTERIORES -20,924,802.00 UTILIDADES O PERDIDAS DEL PERIODO -3,030,327.21 TOTAL CAPITAL -69,946,460.37 TOTAL PASIVO + CAPITAL 25,171,201.44 CUENTAS DE ORDEN NATURALEZA ACREEDORA PROVEEDORES MERCADERIA EN CONSIGNACION 3,256,004.82 GRAN TOTAL 28,427,206.26 Lic. Allan José Maltez Contador General (F) Ilegible CPA. Alejandro Leonel Perez Lopez Resolución MED, CPA Num.232-2018 Sello CPA Lic. Edgar Lugo Solís Gerente General. FERRETERIA LUGO, S. A. RUC J0310000003297 **ESTADO DE RESULTADO CONCILIADO PERIODO FISCAL AÑO CALENDARIO 2019 (DEL IERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019) (Expresado en****

Cordobas) ITE UTILIDAD M DETALLE PARCIAL CONTABLE I INGRESOS POR VENTAS: Ventas Totales de Mercaderia 11,459,082.55 Menos: Descuentos y Rebajas sobre Vtas 468,602.81 Devoluciones sobre Ventas 168,960.49 637,563.30 I-1 VENTAS NETAS DE MERCADERIA: 10,821,519.25 I-2 VENTAS NETAS DE SERV. TECNICOS: 900,929.91 Ventas Totales Serv. Tec. 917,410.39 Descuentos y Rebajas sobre Vtas 11,380.48 Devoluciones sobre Ventas 5,100.00 TOTAL INGRESOS POR VENTAS 11,722,449.16 Menos II COSTOS DE VENTA Inventario Inicial de Mercaderia 2,266,440.20 Mas: Compras 5,358,477.65 Mercaderia Disponible 7,624,917.85 Menos Inventario Final 1,849,461.97 II-1 COSTO DE VENTA DE MERCADERIA 5,775,455.88 II-2 COSTO DE VENTA DE SERVICIOS 648,681.25 Mano de Obra Directa Fija Interna 275,255.05 Mano de Obra Directa Contratada Ext. 326,404.30 Materiales y Costos Indirectos 47,021.90 TOTAL COSTOS DE VENTA 6,424,137.13 III UTILIDAD BRUTA 5,298,312.03 Menos: IV GASTOS OPERATIVOS: IV-1 Gastos de Ventas 2,639,231.74 IV-2 Gastos de Administracion 2, 316,964.41 IV-3 Gastos Financieros 3,670,245.18 Total Gastos Operativos: 8,626,441.33 V UTILIDAD OPERATIVA (3,328,129.30) V-1 Mas: Otros Ingresos 303,980.01 V-2 Menos: Otros Egresos (6,177.92) VI UTIL. CONTABLE ACUM. DE ENERO A DIC. 2019 (3,030,327.21) Elaborado por: Allan Maltez Contador General ALPL Autorizado por: Lic. EDGAR LUGO SOLIS Gerente General. ASIENTOS DE CONCILIACION AÑO 2019 CONCEPTO DEBE HABER UTILIDAD FISCAL Ventas Totales de Mercaderia 11,459,082.55 Descuentos y Rebajas sobre Vtas (468,602.81) Devoluciones sobre Ventas (168,960.49) VENTAS NETAS DE MERCADERIA: 10,821,519.25 VENTAS NETAS DE SERV. TECNICOS: 900,929.91 TOTAL INGEROS POR VENTAS: 11,722,449.16 COSTO DE VENTA DE MERCADERIA: 5,775,455.88 COSTO DE VENTA DE SERVICIOS: 648,681.25 TOTAL COSTOS DE VENTA 6,424,137.13 UTILIDAD BRUTA 5,298,312.03 GASTOS OPERATIVOS: GASTOS NO DEDUCIBLES: Gastos de Ventas 2,639,231.74 Gastos de Ventas No Deducibles Gastos de Administración 971,103.55 1,344,860.86 Gastos de Admon No Deducibles: 972,103.55 Donaciones y Limosnas 451,219.00 IR. NO RETENIDO 920.00 Indemnizaciones a Jubilados 518,757.99 IR. NO RETENIDO 1,126.56 Depreciación Serv. Técnicos 80.00 Gastos Financieros 3,670,245.18 Gastos Financieros No Deducibles: Total Gastos Operativos 7,654,337.78 UTILIDAD OPERATIVA -2,356,025.75 Mas: Otros Ingresos 303,980.01 Menos: Otros Egresos -6,177.92 UTIL. CONTABLE ACUM. DE ENERO A DIC. 2019 -2,058,223.66 Establecimiento IR Año 2019: 30% Sobre Resultado de Operaciones (617,467.10) 1% Sobre Ingresos 120,264.29 Debito Fiscal: El Mayor 120,264.29 Anticipos IR, pagos en Efectivo - Retenciones de Clientes 16,215.33 Retenciones Tarj. De Cred. 30,202.04 Total Creditos Aplicados: 46,417.37 Saldo a Pagar 73,846.92 Sello y Firma Alejandro Leonel Pérez López Contador Público Autorizado." **FIN DE LA INSERCIÓN.** Son conformes con sus textos originales con los cuales fueron cotejados, Hasta aquí la protocolización de los documentos. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance, trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y

estipulaciones explícitas e implícitas y de las hechas en concreto. Y leída que fue la presente Escritura al compareciente, quien la encuentra conforme y sin hacerle modificación alguna, la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de Edgar José Lugo Solís. (f) Ilegible, Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del Folio Número Trece (13), al reverso del Folio Número Dieciocho (18) de mi Protocolo Número Veintiséis (26), en los folios de protocolo Serie: "P", números: 7184349, 7184359, 7184360, 7184361, 7184362, 7184363; que llevo en el presente año, y a solicitud del señor **EDGAR JOSÉ LUGO SOLÍS**, libro este **PRIMER TESTIMONIO** en seis (6) hojas útiles de papel de Ley, Serie: "H", Números: 1844033, 1844034, 1844035, 1844036, 1844037, y 1844038, las que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día dos de abril del año dos mil veinte. (F) **LIC. PEDRO SERGIO LIRA GUTIÉRREZ., Notario Público.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1184 – M. 59701999 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

EMPLAZASE AL SEÑOR JALMAR ISAAC ZAMORA MORALES , POR MEDIO DE EDICTOS LOS QUE DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN CON INTERVALO DE DOS DÍAS, A FIN QUE COMPAREZCA EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA ULTIMA NOTIFICACION. A CONTESTAR DEMANDA DE DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VOLUNTAD DE UNA DE LAS PARTES QUE LE OPONE ALBA LILA PEREZ ACUÑA

BAJO APERCIBIMIENTO QUE SINO COMPARECE EN EL TERMINO SEÑALADO SE LE NOMBRARA DEFENSOR PUBLICO PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACION.- TODO DE CONFORMIDAD AL ARTO. 515 CF. TERCER PARRAFO.

DADO EN PUEBLO NUEVODEPTO.DE ESTELI, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- (F) LIC. FRANCISCO JOSE CANO GARCIA JUEZ LOCAL UNICO PUEBLO NUEVO. DEPTO DE ESTELI (F) LIC. JUANA DEL C. MORALES SEVILLA SRIA DE ACTUACIONES

3-2

Reg. 1094 – M. 40242574 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITese a la señora CECIA CAROLINA GUTIERREZ TREJOS por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 000958-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado , bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de la Unidad de Familia

quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF. Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana, del doce de marzo de dos mil veinte (f) VERONICA DE LA CONCEPCION CASTRO DAVILA, Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia, Circunscripción Managua. (f) Lic. Javier Rubio Cuadra, Secretario Judicial.

3-3

Reg. 1210 – M. 41155704 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N °: 001406-ORO1-2019-CO

EDICTO

Por cuanto Expreso el Licenciado Alejandro Enrique Dávila Barrios, Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO DE LA PRODUCCION, que desconoce el domicilio de los señores Ligia Margarita Velásquez Pichardo, Alfonso Rodríguez, Francisco Galo Aguado, y por estar incoada en este despacho judicial demanda de Mensura Judicial interpuesta por Alejandro Enrique Dávila Barrios, Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO DE LA PRODUCCION, en contra de Ligia Margarita Velásquez Pichardo, Alfonso Rodríguez, Francisco Galo Aguado.

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a los señores Ligia Margarita Velásquez Pichardo, Alfonso Rodríguez, Francisco Galo Aguado, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutive dice: **Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Treinta de enero de dos mil veinte. Las nueve y veintinueve minutos de la mañana**

1. - Ha sido presentada a las nueve y veintiséis minutos de la mañana del doce de diciembre del año dos mil diecinueve , solicitud de Mensura Judicial, por el Licenciado Alejandro Enrique Dávila Barrios mayor de edad, soltero, Abogado, del domicilio de Managua de transito por esta ciudad cédula de identidad número: 201-110177-0011U, como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO DE LA PRODUCCION, en contra de LIGIA MARGARITA VELASQUEZ PICHARDO, ALFONSO RODRIGUEZ Y FRANCISCO GALO AGUADO, representación que acreditó con Testimonio de Escritura Pública Número: Veintidós (22) de Poder General Judicial , autorizado en la ciudad de Managua a las diez y doce minutos de la mañana del cinco de julio del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Eveling del Socorro Chavarria Rojas, Téngasele como tal y désele la intervención de ley.

2.-Expreso el Licenciado Alejandro Enrique Dávila Barrios, en la calidad con que actúa, que desconoce el domicilio de los colindantes Ligia Margarita Velásquez Pichardo, Alfonso Rodríguez, Francisco Galo Aguado, por lo cual cítese por medio de edictos para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurren personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN.

3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares

correspondientes de dichas publicaciones.

4.- Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) Darling Balladares L (f) ilegible.

Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de LEON, a las doce y treinta y uno minutos de la tarde del tres de febrero de dos mil veinte. (F) DARLING ESTRELLA BALLADARES LÓPEZ Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León Circunscripción Occidente (F) ANYARUGUE.

3-1

Reg. 1229 – M. 41326334 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000163-ORR1-2020-CO

Número de Asunto Principal: 000163-ORR1-2020-CO

Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Veinticuatro de marzo de dos mil veinte. Las once y veintisiete minutos de la mañana.

La señora Ana Julia Arana Martínez, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Danilo Antonio López Bendaña (q.e.p.d) y en especial de un lote de terreno identificado con el número 13, bloque: H, ubicado en el Madroño, reparto Bosques de San Vicente, compuesto de un área de trescientas varas cuadradas (300 vrs2), comprendido dentro de los siguientes linderos; norte: calle principal los Madroños; sur: lote N° 14; este: avenida Sacuanjoche; oeste: resto del lote N° 13; e inscrita bajo el número: 38283, folio: 204, tomo: 640, asientos: 2 y 3, Libro de Propiedades, columna de inscripciones, sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Granada. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las once y veintisiete minutos de la mañana del veinticuatro de marzo de dos mil veinte. (f) Ilegible Juez. (f) Secretario OSJOCAPE.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP4751 – M. 40391311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 84, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA, Que este Departamento lleva a su cargo; se Inscribió el Título que dice “LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. **POR CUANTO:**

SARA LUCÍA PICADO CONDEGA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado(a) en Contaduría Pública y Finanzas, con énfasis en Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua; a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte. (f) Registro Académico. U.C.A.N.

Reg. TP4752 – M. 40394318 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1650, Pagina 118 a 119, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo que dice: “LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” **POR CUANTO:**

MEYLING NOHEMI ORTIZ LOPEZ. Natural de Nicaragua, con Cedula de Identidad 408-221194-0003H, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga. (f) Yamileth Alguera Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central. UNEH

Reg. TP4753 – M. 40391754 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que en el folio No.: 050, Partida: 0669, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería que éste departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO
- UNITEC - POR CUANTO:**

RAFAEL VALENTINO GONZÁLEZ NUÑEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería para obtener el grado de: Ingeniero Industrial, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril de 2018. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General de la Universidad: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, veintisiete de abril de 2018.
(f) Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. TP4754 - M. 40399510 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 061, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARTA ELIZABETH SOLORZANO MADRIZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano de la Facultad: Dr. Agustín Acevedo Pastora. (f) Ing. Keyla Naara. Pilarte Vasconcelo, Directora de Registro Académico Nacional UPONIC

Reg. TP4755 - M. 40404340 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página ciento cuarenta y uno, tomo tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU POR CUANTO:**

CELENA JUNIETH MARTÍNEZ GÓMEZ, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Gerencia y Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página ciento cuarenta y dos, tomo dos, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"** A:

CELENA JUNIETH MARTÍNEZ GÓMEZ Impartido del veintitrés de junio al trece de octubre del año dos mil diecinueve, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Ronaldo Antonio Meléndez Barrientos, Director de Registro Académico.

Reg. TP4756 - M. 40435875 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TERESA NOHEMÍ MARADIAGA RAMÍREZ Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-200194-0030P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de abril del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4757 – M. 40439937 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4491, Página 96, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSMANY JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte. Autorizan: Mba. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomás Marín Serrano, Secretario General. Msc. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme: Managua, doce de febrero del 2010. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP4758 – M. 40448601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 526, Página No. 265, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARÍA ELENA ARCIA AYERDIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua,

a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinte. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro

Reg. TP4759 – M. 40451289 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 41, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ PEÑA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-141297-1001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4760 – M. 40451309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AYADITH DEL CARMEN BONILLA ESPINOZA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-050993-0006C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4761 – M. 40451172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 40, tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIELA DE JESÚS URBINA MORA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-251275-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4769– M. 40950319/40977049– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 28, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORLAN ANTONIO ZAMORA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-150896-1000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 26, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORLAN ANTONIO ZAMORA LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-150896-1000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4770 – M. 40950063/40950085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 444, Folio 116, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

CHRISTIAN LISSETH LÓPEZ SÁNCHEZ. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente al “Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM)”, **POR TANTO:** le extiende el Presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año diecinueve. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4771– M. 40963201– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DUVALIER ANTONIO USEDA CALERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-250189-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Cultura y Artes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4772 – M. 40970413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 250, tomo XVII, partida 17702, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARINA PATRICIA CASTRO RIVAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4773 – M. 40973742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 239, tomo XXVIII, del Libro de

Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LUIS BENAVIDEZ CERROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4774 – M. 40943083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 97, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ISABEL TORUÑO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 10 de diciembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP4775 – M. 40950699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 259, asiento 1400, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

CASTRO GUTIÉRREZ MARYURI DE LOS ÁNGELES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4776- M. 40923549- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 156, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSUÉ WILFREDO QUEDO HERRERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-131093-0095J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4777- M. 40916016- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIO ROLANDO MONTANO MONTENEGRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-240694-0003E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil Diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4778- M. 40915941- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LEIXA ADAHIR REYES GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-020595-0008D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 18 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4779- M. 40974583- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 112, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORGE RAFAEL CRUZ VILLAREAL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-231090-0000H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 11 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4780- M. 40982557- Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 17, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ MORENO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-150874-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Orientación Vocacional y Tecnología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 6, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ MORENO MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 523-150874-0004H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Orientación Vocacional y Tecnología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4781 – M. 40975013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 047, Registro No. 92,

tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

BYRON JOSÉ ARANA ORTÍZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Ingeniero en Sistemas Informáticos,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce día del mes de abril del año dos mil veinte.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 14 de abril del 2020. (f) Lic. María Elena de Jesús Mayorga Gutiérrez, Directora de Registro Académico.

Reg. TP4799 – M. 41020332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4182, Página 24, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GIOVANNI MOISÉS GÓMEZ AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, seis de mayo del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP4800– M. 41023803– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 267, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

LARRY JOSÉ ROJAS RODRÍGUEZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LARRY JOSÉ ROJAS RODRÍGUEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090491-0019P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 4 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4801 – M. 41025838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 201, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRENDA MARÍA ARANA LÓPEZ, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300176-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este

Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 22 de enero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4802 – M. 41034723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 280, tomo XVII, partida 17793, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEFRY JOSUÉ CHÁVEZ BENAVIDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP4803 – M. 41035089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3986, Página 108, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELENA SARHAI ZINCO VRAGAS, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a

los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP 4804 – M. 41035247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 938, Página 71, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

RAQUEL ISABEL RAMÍREZ PASCUA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesional de Enseñanzas Media en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticuatro del mes de febrero del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinticuatro del mes de febrero de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP4805 – M. 41035425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 260, asiento 1404, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

AGUIRRE ESPINOZA WENDY AUXILIADORA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP4806 – M. 41037126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 256, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DAVID ERNESTO GONZÁLEZ SALMERÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 13 de febrero de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP 4807 – M. 41039071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1360, Página 281, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MARÍA TERESA CÓRDOBA RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración y Gestión Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cinco del mes de septiembre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cinco del mes de septiembre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP 4808– M. 41039176– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 16, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARCELINO JOSÉ BERMÚDEZ CRUZ. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 201-200781-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4809– M. 41042526– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0258; Número: 2130; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JOSÉ FRANCISCO TORREZ PERALTA. Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de febrero del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Lunes, 13 de abril de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP4810 – M. 41047407 – Valor CS 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 264, asiento 1433, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

GUZMÁN CASTELLÓN FRANCIS THAMARA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología,** para que goce de los derechos y

prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el diecinueve de marzo de 2020. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2020. (f) Lic. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP 4811– M. 41053407– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAYDA EDITH AGUIRRE LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-040290-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 24 de mayo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 261, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SAYDA EDITH AGUIRRE LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-040290-0001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Informática Educativa.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 20 de febrero del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4812 – M. 41054459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 209, Folio 209, Tomo X, Managua 22 de enero 2020, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Medica Integral Comunitaria**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

ERIKA JEANETH ORTEGA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-310785-0003H, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil veinte. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4813– M. 41055071– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ENNY JULYSSA SEQUEIRA REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-210697-0008J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4814– M. 41066796– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRISELDA TATIANA RAYO ALTAMIRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 005-150597-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 30 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP 4815– M. 41060369– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinarias de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELISABETH DÁVILA ARMAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-040785-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 207, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinarias de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELISABETH DÁVILA ARMAS. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 492-040785-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4816 – M. 41040699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4425, Página 67, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANAYANCY MARÍA GUTIÉRREZ MEDINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad. A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente para los fines que se estime conveniente. Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

El secretario general de la universidad de ingeniería, certifica que la firma que aparece al pie del presente, corresponde a la que usa el Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo, quien a esta

fecha desempeña la función de director de registro académico de esta universidad. Se extiende la presente para los fines que se estime conveniente. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Freddy Tomas Marín Serrano, Secretario General - UNI

Reg. TP 4817– M. 41016115– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 36, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinarias de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELVIN ANTONIO POTOSME ORTIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 046-020596-1000C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de marzo del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP4818 – M. 41008161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 442, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ELSA JEANNETTE LEYTÓN LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de febrero de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN